

sobre las costas procesales dada la situación de rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Antonio Campos Pascual, por providencia de 10.1.07 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación al mismo.

En Sevilla, a diez de enero de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 10 de enero de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación 4838/06-Y. (PD. 183/2007).

NIG: 4109100C20030004899.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 4838/2006.
 Asunto: 200542/2006.
 Autos de: Separación de mutuo acuerdo 173/2003.
 Juzgado de origen: Primera Instan. Sevilla núm. Seis.
 Negociado: 8Y.
 Apelante: Victoria González Trigo.
 Procurador: Forcada Falcón, María Cruz.
 Apelado: Ministerio Fiscal.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Sevilla 2.
 Recurso apelación civil 4838/2006-Y.
 Sobre: Divorcio.

En el recurso de apelación núm. 4838/06-Y, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia núm. 552. Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Magistrados Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Andrés Palacios Martínez. Referencia: Juzgado de Procedencia: 1.ª Inst. Sev. 6, Rollo de Apelación núm. 4838/06-Y. Juicio núm. 173/03. En la ciudad de Sevilla a veintiocho de diciembre de dos mil seis. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio de Familia sobre Divorcio procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de María Victoria González Trigo, representada por la Procuradora Sra. Forcada Falcón, que en el recurso es parte apelante, contra José María Sánchez Moreno, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal. Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Forcada Falcón, en nombre y representación de María Victoria González Trigo contra la sentencia dictada en 9 de enero de 2006, por el Juzgado de Primera Instancia, núm. Seis (Familia) de Sevilla, debemos completar dicha resolución, atribuyendo la guarda y custodia de Patricia Sánchez González a su madre doña María Victoria González Trigo, siempre que ésta conviva con su propia madre, abuela de la menor, y fijando a cargo del padre, en situación de rebeldía, una pensión alimenticia a favor de su hija de 120 € mensuales y actualizables, debiendo los progenitores, de común acuerdo y teniendo en cuenta el parecer de la menor, establecer un régimen de visitas entre padre e

hija. No hacemos especial pronunciamiento sobre las costas del recurso».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado rebelde José María Sánchez Moreno, este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de la notificación de la sentencia dictada en segunda instancia.

En Sevilla a diez de enero de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 750/2005. (PD. 174/2007).

Número de Identificación General: 1808742C20050014013.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 750/2005. Negociado: IS.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Granada.
 Juicio: Proced. Ordinario (N) 750/2005.
 Parte demandante: Valle Zahor, S.L.
 Parte demandada: Juan José López Roldán.
 Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 85

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
 Lugar: Granada.
 Fecha: Veintinueve de junio de dos mil seis.
 Parte demandante: Valle Zahor, S.L.
 Abogado: José de Cueto López.
 Procurador: Juan Luis García-Valdecasas Conde.
 Parte demandada Juan José López Roldán.
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por don Juan Luis García-Valdecasas Conde, en nombre y representación de Valle Zahor, S.L., contra don Juan José López Roldán, debo condenar y condeno a los demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la cantidad de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho con diez euros (37.648,10), con los intereses de demora al tipo del 8% desde el 31 de mayo de 2005, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo (firmado, rubricado e ilegible).

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de octubre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Ci-

vil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia, así como en el BOJA.

En Granada, a veintiséis de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 6 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 232/2005. (PD. 173/2007).

Número de Identificación General: 1808742C20050003451.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 232/2005. Negociado: S.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 232/2005.
Parte demandante: Juan Higuera Martín.
Parte demandada: Herederos desconocidos de doña Emilia Liñan Molina.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 161/06

En Granada a 29 de junio de 2006.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio ordinario núm. 232/05 promovidos a instancia de don Juan Higuera Martín representado por la Procuradora doña María José Jiménez Hoces y asistido del Letrado Sr. Jiménez Carmona contra don José Jiménez Martínez, doña María del Carmen Domínguez Rodríguez, Herederos Desconocidos Daniel González Garzón y doña Emilia Liñan Molina en rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública y en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Jiménez Hoces en nombre y representación de don Juan Higuera Martín debo declarar y declarar su derecho a obtener el otorgamiento de la correspondiente escritura pública del contrato privado de venta de fecha 9 de abril de 1970 referente a la finca sita en Granada, en la 3.ª Transversal del Camino de Dílar, esquina al Callejón de los Tramposos, en la planta 5.ª, letra F, actualmente, Avda. de Cádiz 35, 5.ª F, condenando a don José Jiménez Martínez, doña María del Carmen Domínguez Rodríguez, Herederos Desconocidos Daniel González Garzón y doña Emilia Liñan Molina a otorgar la correspondiente escritura pública, con imposición de las costas causadas a todos ellos a excepción de la codemandada doña María del Carmen Domínguez Rodríguez.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Granada, a seis de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 5 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante del procedimiento núm. 735/2004. (PD. 172/2007).

NIG: 1808742C20040012540.

Procedimiento: Procedimiento art. 41 L.H. 735/2004. Negociado: PP.

Sobre: Acción Negatoria de servidumbre.

De: Don Manuel Villanueva Martín.

Procuradora: Sra. Encarnación Ceres Hidalgo.

Letrado: Sr. Francisco Rodríguez Izquierdo.

Contra: D./ña. Winfried Haefener y herencia yacente-herederos de Julia Jiménez Ramos.

Procurador: Sr. Juan Ramón Ferreira Siles.

Doña María Dolores Rodríguez Moreno, Secretaria de Primera Instancia número Doce de los de Granada y su partido.

Hago Saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Granada a 10 de octubre de 2005.

La Sra. doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Doce de Granada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Villanueva Martín representado por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo y bajo la dirección del Letrado don Francisco Rodríguez Izquierdo, y de otra como demandado don Winfried Haefener, representado por el Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles, y contra la herencia yacente, y herederos desconocidos de doña Julia Jiménez Ramos que figuran declarados en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, y,

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña Encarnación Ceres Hidalgo, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de don Manuel Villanueva Martín contra don Winfried Haefener y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Julia Jiménez Ramos, debiendo absolver y absolviendo a los demandados de los hechos objeto de este procedimiento, con expresa condena en costas a la parte actora.

.../...

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a herencia yacente y herederos Desconocidos de Julia Jiménez Ramos se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Granada a cinco de diciembre de dos mil seis.- La Secretario.